

AL DESPACHO informando que la presente actuación ha permanecido por más de un año (1) año en INACTIVIDAD.

San José de Miranda, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR CARMEN SOFIA EN CONTRA DE JUANA BEATRIZ HERNÁNDEZ

Revisada la actuación, se aprecia que, en efecto, han transcurrido más de dos años, desde la última notificación o actuación, sin que se haya adelantado acción alguna dentro del presente trámite, siendo procedente dar aplicación al artículo 317-2 del Código general del proceso, cuyo texto refiere:

(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, **porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...”

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MIRANDA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c27e3d1162d0fa50c065389bd2ac82cfd185d204d0e3cb4a65fbabd86a2d50**

Documento generado en 23/02/2023 09:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>